

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y DE SERVICIOS Y AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5), AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN UN “SENDERO SEGURO: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA” EN LA CALLE AMACUZAC ENTRE AVENIDA CANAL NACIONAL Y CALLE CERRO CULIACÁN.

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y DE SERVICIOS Y AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5), AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN UN “SENDERO SEGURO: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA” EN LA CALLE AMACUZAC ENTRE AVENIDA CANAL NACIONAL Y CALLE CERRO CULIACÁN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado mes de abril, el INEGI dio a conocer los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), correspondiente al primer trimestre del año 2023, de ella se desprende que en la Alcaldía Coyoacán aumentó significativamente la percepción sobre inseguridad pública, pues pasó de 36.1% (diciembre 2022) a 51.2% (marzo 2023);¹ por ello se deben seguir generando e implementando más y mejores estrategias en materia de seguridad, con el único propósito de que los ciudadanos se vean beneficiados.

SEGUNDO. En la página de internet hoyo de crimen se puede verificar de acuerdo a datos de la Secretaría de Seguridad Pública, que en la Colonia Hermosillo y Colonias

¹ https://inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2023_marzo_presentacion_ejecutiva.pdf

aledañas como Paseos de Taxqueña y Campestre Churubusco, ha predominado históricamente el robo a transeúntes y el robo de vehículos.²

TERCERO. Los Senderos Seguros no solo consisten en la colocación e instalación de luminarias tipo LED, sino que también traen consigo diversos beneficios, como el mejoramiento y adecuación de banquetas y camellones, la instalación de cámaras de vigilancia, altavoces, botones de auxilio para atender situaciones en tiempo real, así como patrullajes y servicios de emergencia;³ por ello es vital que se coloquen más de estos en la demarcación de Coyoacán.

CUARTO. Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura es un programa que busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y generar una identidad visual positiva a través de la intervención con pintura mural, Incentivando la participación ciudadana e involucrando a comunidades y barrios, promoviendo la paz, la convivencia y la inclusión social, aplicando de manera transversal la perspectiva de género.⁴

QUINTO. De 2019 a la fecha, el gobierno capitalino ha implementado 431 senderos seguros en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, entre los que destacan: En Obrero Mundial, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez; Avenida Canal del Moral y en la Avenida Universidad esquina con Periférico Oriente, Iztapalapa; Avenida Pacífico, de Candelaria a División del Norte, Coyoacán; Eje 1 Norte, Cuauhtémoc; y en Avenida 8, alcaldía Venustiano Carranza.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El instalar un sendero seguro **en la Calle Amacuzac entre Avenida Canal Nacional y Calle Cerro Culiacán, Col. Hermosillo, C.P 04240**; es de vital importancia, ya que es una zona que regularmente se encuentra oscura, debido a que constantemente se funden las lámparas de alumbrado público y para que estas sean reparadas por las autoridades llegan a pasar incluso meses para que lo realicen.

² <https://hoyodecrimen.com/mapa#/19.3164/-99.1007/16>

³ <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/senderos-seguros-necesarios-pero-no-suficientes/>

⁴ <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/senderos-seguros-camina-libre-camina-segura?idiom=es#:~:text=Senderos%20Seguros%3A%20Camina%20Libre%2C%20Camina%20Segura%20es%20un%20programa%20que,diversas%20tipos%20de%20intervenciones%20art%C3%ADsticas.>

Al encontrarse obscura la zona se ha dado cabida para que se presenten tanto robos a transeúntes como robos de vehículos y los que han sido más afectados por ello, no solo han sido los residentes de la misma colonia sino también las personas que forzosamente tienen la necesidad de tener que transitar por dichas calles.

Entre las personas más afectadas se encuentran:

- 1) Las amas de casa y los adultos mayores que tienen que salir de sus viviendas ya sea para ir a trabajar o simplemente para realizar sus compras;
- 2) Los estudiantes de nivel primaria y secundaria e incluso de nivel bachillerato, ya que se encuentra muy cerca el CECyT No. 13 "Ricardo Flores Magón" del IPN;
- 3) Los trabajadores de la empresa GNP seguros que tienen que llegar a su centro de trabajo para poder cumplir con su jornada diaria y así tener ingresos económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas.

Por lo anterior es que el Sendero Seguro resulta ser relevante, aunado a que permitirá que existan mejores condiciones de seguridad en la zona tanto en horarios matutinos como en horarios nocturnos.





CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que *“la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación, y persecución de los delitos...”*

La seguridad pública necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno, ya que forma parte esencial del bienestar de una sociedad.

SEGUNDO. Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Derecho a la Ciudad, que a la letra versa ... *“1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.”*

TERCERO. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 13 “Ciudad Habitante”, apartado C y D de la mencionada Constitución Local, el Estado debe de garantizar el Derecho a la vía pública y al espacio público, conforme a lo siguiente:

“C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

...

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.”

Así mismo, el apartado E, numeral 1, garantiza el derecho a la movilidad y expone que *“toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad”*.

CUARTO. Así mismo en la misma Constitución se prevé en el artículo 14 “Ciudad Segura”, tanto el Derecho a la seguridad ciudadana y a la protección civil, como el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, en el que dispone que *“Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter*

natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos”, así como, “Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”

QUINTO. Que toda persona tiene Derecho a la buena administración pública conforme al apartado A del artículo 7 “Ciudad democrática” de la Constitución Local, que señala a la letra “*Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*”

SEXTO. El artículo 98 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos, establece que: “*Las personas tienen derecho a la movilidad, que consiste en el efectivo desplazamiento de individuos en condiciones suficientes, frecuentes, dignas, accesibles y asequibles, sin discriminación y con seguridad para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo*”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y DE SERVICIOS Y AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5), AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN UN “SENDERO SEGURO: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA” EN LA CALLE AMACUZAC ENTRE AVENIDA CANAL NACIONAL Y CALLE CERRO CULIACÁN.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.